

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA núm. 229, de 29.11.2021).*

Advertidos errores en el cuadro resumen de la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 29 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación con la sustitución del citado cuadro resumen por el que se adjunta a continuación.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Promover proyectos de investigación innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL), y fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la PRL.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de PRL. Considerando las áreas de actuación contempladas en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se priorizarán los relacionados con dichas áreas según se determine en las respectivas convocatorias anuales, sin que ello suponga exclusión de otras materias.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: 2.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016. (Reglamento General de Protección de Datos).  
b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Universidades, cátedras en PRL, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Según el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser las cátedras de PRL agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución y el importe de la subvención a aplicar por cada miembro, así como el representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Entidades con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de PRL.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades,

no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de dos años.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de cuarenta mil (40.000,00) euros y con un mínimo de veinte mil (20.000,00) euros.  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

1. Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:

- a) Compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto.  
b) Material bibliográfico y documental.  
c) Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir el beneficiario como medio para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.  
d) Gastos correspondientes a viajes y dietas, debiendo consignarse lugar, duración e interés del viaje para el proyecto de investigación, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud y su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 20% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.  
e) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.

2. Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo del proyecto. En este supuesto, quien solicite deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad y la inexistencia de brecha salarial entre mujeres y hombres en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.  
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.  
c) Los gastos de procedimientos judiciales.  
d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.  
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 25%.  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

**5.d) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la propia resolución de concesión.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:****5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- Sí. Observaciones, en su caso:  
 No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

- Sí.  
 No.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% .  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).****8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

**8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:****8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

- No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.  
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL).

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:  
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>  
El extracto de la convocatoria: En el mismo Catálogo y dirección electrónica que la convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :  
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades cuyas solicitudes obtengan en la valoración una puntuación inferior a la mitad de la puntuación máxima.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 110 puntos:

a.- Calidad científica del proyecto: interés científico, originalidad y carácter innovador de los objetivos, viabilidad del proyecto y aplicabilidad. Hasta 30 puntos, con las siguientes especificaciones:

a1.- La finalidad del proyecto es crear conocimiento nuevo e innovador. La finalidad del proyecto es concreta, concisa y alcanzable: si/no. Hasta 6 puntos

a2.- Se ha planteado correctamente la hipótesis: es precisa, original, innovadora y viable: si/no. Hasta 3 puntos.

a3.- Los objetivos son concretos, precisos, medibles, alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado: si/no. Hasta 4 puntos.

a4.- Se manifiestan los beneficios que se esperan obtener de los resultados de la investigación y son estos proporcionales a los costes de la investigación: si/no. Hasta 4 puntos.

a5.- Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones en PRL del proyecto: si/no. Hasta 7 puntos.

a6.- Existe la posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto: si/no. Hasta 3 puntos.

a7.- El proyecto incluye la perspectiva de discapacidad: si/no. Hasta 3 puntos.

b.- Plan de gestión del proyecto. Hasta 20 puntos, con las siguientes especificaciones:

b1.- Se describen las tareas asociadas a cada objetivo con relación a la metodología a emplear, y las personas asignadas a cada tarea. Las descripciones de tareas son suficientes, completas y diferenciadas: si/no. Hasta 3 puntos.

b2.- Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma, que incluye los hitos intermedios y la correspondiente revisión intermedia del proyecto. La distribución de tareas es adecuada por su secuencia y duración: si/no. Hasta 5 puntos.

b3.- La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir, ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión. Está equilibradamente repartida entre hombres y mujeres: si/no. Hasta 2 puntos.

b4.- Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos: si/no. Hasta 5 puntos.

b5.- Se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos...) tras el logro de los hitos: si/no. Hasta 3 puntos.

b6.- El plan de gestión es coherente, posibilita y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto: si/no. Hasta 2 puntos.

c. La integración de la perspectiva de género en el diseño del proyecto de investigación. Hasta 20 puntos, con las siguientes especificaciones:

c1.- Se describe cómo afecta el objeto del proyecto de forma diferencial a mujeres y hombres, a la situación de igualdad entre mujeres y hombres, y a la construcción social de género (roles de género, división sexual del trabajo) en relación con el objeto del proyecto: si/no. Hasta 10 puntos.

c2.- Tanto el personal contratado expresamente para el proyecto como el equipo de investigación tienen una representación equilibrada de mujeres y hombres, y se hace un reparto equitativo de las tareas entre las investigadoras y los investigadores: si/no. Hasta 5 puntos.

c3.- Se realiza un uso inclusivo del lenguaje y la comunicación: si/no. Hasta 5 puntos.

d.- Conocimiento del estado de la cuestión, antecedentes y planteamiento de las alternativas existentes. Hasta 10 puntos, con las siguientes especificaciones:

d1.- Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión, las citas bibliográficas son actuales, de relevancia y diversas: si/no. Hasta 5 puntos.

d2.- Se expresan las alternativas que existen para resolver el problema que aborda el proyecto y que se utilizan en la ciencia actual valorando los diversos grados de eficiencia y éxito: si/no. Hasta 5 puntos.

e.- Metodología innovadora y adecuación de las técnicas. Hasta 10 puntos, con las siguientes especificaciones:

e1.- La metodología y técnicas instrumentales están claramente diferenciadas para cada uno de los objetivos planteados: si/no. Hasta 3 puntos.

e2.- Se justifica el uso de la metodología en base a: su actualidad, su adecuación a los objetivos, su descripción clara y precisa, y su alcance: si/no. Hasta 4 puntos.

e3.- Se manifiestan los requerimientos técnicos de las técnicas de trabajo tales como muestreos (selección de la muestra, determinación de influencia de los medios de toma de datos, etc.) así como del resto de técnicas: si/no. Hasta 1,5 puntos.

e4.- Se describen con detalle las técnicas de tratamiento de los datos: si/no. Hasta 1,5 puntos.

f.- Calidad científica de las personas investigadoras, en PRL o en el área objeto del proyecto. Curriculum vitae. Hasta 10 puntos, con las siguientes especificaciones:

f1.- Las personas investigadoras han realizado su formación, en PRL o en el área objeto del proyecto, en centros de prestigio internacional, ya sea en España o en centros extranjeros: si/no. Hasta 2 puntos.

f2.- Los proyectos con que se financia preferentemente quien investigue, o el grupo, proceden de convocatorias (en PRL o en el área objeto del proyecto) competitivas estatales o europeas, o por el contrario son locales, poco competitivas y de otras áreas: si/no. Hasta 2 puntos.

f3.- Tiene publicaciones en revistas de relevancia en el área de PRL o en el área objeto del proyecto en los últimos 6 años: si/no. Hasta 2 puntos.

f4.- Presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes, del área de PRL o del área objeto del proyecto en los últimos 6 años: si/no. Hasta 2 puntos.

f5.- Quien investigue o el equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto, o en el área de PRL, a través de financiación pública o contratos: si/no. Hasta 2 puntos.

g. Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos. Hasta 10 puntos, con las siguientes especificaciones:

g1.- Si se contrata personal expresamente para el proyecto, su dedicación es coherente con el reparto de trabajos y funciones, y existe proporción y equilibrio con la dedicación de las personas investigadoras: si/no. Hasta 4 puntos.

g2.- La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto más que una estimación genérica: si/no. Hasta 3 puntos.

g3.- La previsión de costes de viajes asociados a las tareas, y su valoración económica, son correctas. Son necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto: si/no. Hasta 3 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos proyectos que versen sobre las áreas que sean determinadas como prioritarias en las correspondientes convocatorias en el orden de priorización que éstas establezcan.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

##### Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

## Composición:

## Presidencia:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.

## Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de Empleo.

## Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del Instituto. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Dirección-Gerencia del IAPRL.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Acreditación de la personalidad: tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución (salvo Universidades) y estatutos de la entidad. En el caso de fundaciones, inscripción en el registro correspondiente.
2. Acreditación de la representación legal de la entidad: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal y, en su caso, documento nacional de identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que manifieste su oposición expresa a que la Administración consulte sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
3. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.
4. Documentación técnica: los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:
  - A. Memoria del proyecto de investigación (Anexo IIA) con los siguientes apartados:
    - A1. Resumen del proyecto de investigación.
    - A2. Antecedentes y estado actual del tema. Se deberá describir el estado actual de los conocimientos, productos, procesos y tecnologías en relación con los objetivos del proyecto, identificando las desventajas y/o limitaciones de lo ya existente, así como los avances que supondrían el logro de los objetivos.
    - A3. Bibliografía más relevante.
    - A4. Hipótesis-Objetivos generales y operativos.
    - A5. Interés del proyecto.
    - A6. Metodología.
    - A7. Medios, instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para realizar el proyecto.
    - A8. Plan de trabajo. Cronograma.
    - A9. Distribución de tareas y responsabilidades.
    - A10. Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
    - A11. Utilidad práctica de los resultados en relación con la PRL.
    - A12. Justificación de la ayuda solicitada.
  - B. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo II B).
  - C. Informe de viabilidad en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos (Anexo IIC).
  - D. Currículos normalizados abreviados de todos las personas investigadoras que participen en el proyecto, limitando las publicaciones, ponencias o conferencias, a los últimos seis años (Anexo II D).

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada en el Anexo II, y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la subvención.

Los anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

## Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La

aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>  
 b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

1. Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y

justificación

2.La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen

3.Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

El escrito en que se inste por la entidad beneficiaria la iniciación del procedimiento de modificación de la resolución de concesión deberá estar suficientemente justificado. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) del texto articulado de las bases reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. El IAPRL tendrá derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos de los proyectos de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales

vigentes sobre la materia, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a la autoría del mismo, haciendo referencia explícita a la entidad beneficiaria y a quien desempeñe el papel de investigador principal del proyecto. Asimismo, toda la información y materiales precisos para su utilización, mantenimiento y modificación podrán ser utilizados sin limitaciones por el IAPRL, sin menoscabo de las posibles colaboraciones que puedan establecerse al respecto. En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

2. Editar un informe de síntesis del proyecto en el formato digital que se indique por parte del IAPRL con un lenguaje accesible y comprensible para la población trabajadora y el sector empresarial.

3. Durante los 4 años siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá informar al IAPRL de cuantas actuaciones de difusión realice del proyecto subvencionado.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes y la previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0
2.º	50% restante.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	2 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería competente en

materia de Hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO).

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: Fin ejecución actividad.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Sí  
 No

- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

- Sí. Medios: Sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de la Sede electrónica de la Consejería competente en Empleo, los trámites correspondientes a la justificación se realizarán a través de la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

(Página 12 de 13)

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Si. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
 Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Si.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Si.  
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Si.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Si. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguida de la actividad que se subvenciona.  
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.  
 - Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.  
 - Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

00252346

(Página 13 de 13)

### **28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.